



# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 264-2022-GOB

Huacho, 05 de mayo de 2022

**VISTO:** El Informe Nº 896-2022-GRL-SGRA, de fecha 20 de abril de 2022; el Informe Nº 00142-2022-GRL-GRPPAT/OPRE-JLRA, de fecha 03 de mayo de 2022; el Memorando Nº 1016-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de mayo de 2022; el Memorando Nº 0937-2022-GRL/SG, de fecha 05 de mayo de 2022; el Memorando Nº 1018-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de mayo de 2022; el Informe Nº 0787-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de mayo de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley Nº 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 3, inciso 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya



cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral iii del inciso 26.1, del artículo 26 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites.”;

Que, mediante Informe N° 896-2022-GRL-SGRA, de fecha 20 de abril de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración adjunta el Informe N° 421-2022-GRL-SGRA/OT, emitido por su Oficina de Tesorería, mediante el cual señala que, de acuerdo al Resumen de Recaudación de Ingresos por fuente de financiamiento 1-09 Recursos Directamente Recaudados en el presupuesto institucional de apertura PIA-2022, en las partidas de ingreso o específicas por concepto de derechos administrativos y multas, las cuales muestran mayores ingresos con respecto al presupuesto institucional de apertura y modificaciones 2022 por el importe de S/.787,865.15 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES) (...); por lo que, solicita la incorporación de mayores ingresos de la Fuente de Financiamiento 2 - Rubro 09 - Recursos Directamente Recaudados (RDR) hasta por la suma señalada, según las acciones presupuestales correspondientes (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 142-2022-GRL-GRPPAT/OPRE-JLRA, de fecha 03 de mayo de 2022, concluye que, procede a efectuar la Incorporación de Mayores Ingresos por el importe de S/787,869.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001 Región Lima - Sede Central, Pliego 463. Gobierno Regional del departamento de Lima, para la contratación de bienes y servicios de operatividad y funcionamiento en el cumplimiento de objetivos institucionales de las unidades orgánicas de la Sede Central en virtud a los Planes Operativos Institucionales (POI) y Planes de Optimización de Actividades para el presente periodo fiscal 2022 (...);

Que, mediante los Memorandos N° 1016-2022-GRL/GRPPAT y 1018-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 05 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/787,869.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados; con el Memorando N° 0937-2022-GRL/SG, de fecha 05 de mayo de 2022, la



Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente **revisión únicamente** de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con Informe N° 0787-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención al inciso 6.1.2 y 6.2 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución.

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/787,869.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**(En Soles)**

- 1 Ingresos Presupuestarios
- 1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos
  - 1.3.2 Derechos y Tasas Administrativas
    - 1.3.2.8 Derechos Administrativos de Transportes y Comunicaciones
      - 1.3.2.8.1 Derechos Administrativos de Transportes y Comunicaciones 289.243,00
        - 1.3.2.8.1.7 Derechos de Examen 128.114,00
        - 1.3.2.8.1.9 Licencias 72,00
        - 1.3.2.8.1.12 Expedición de Constancias 72,00



1.3.2.9	Derechos Administrativos de Industria y Comercio	
1.3.2.9.1	Derechos Administrativos de Industria y Comercio	
1.3.2.9.1.1	Derechos de inscripción	420,00
1.3.3	Venta de Servicios	
1.3.3.9	Otros Ingresos por Prestación de Servicios	
1.3.3.9.2	Otros Ingresos por Prestación de Servicios	
1.3.3.9.2.7	Servicio de Inspecciones	2.340,00
1.5	Otros Ingresos	
1.5.1	Rentas de la Propiedad	
1.5.1.1	Rentas de la Propiedad Financiera	
1.5.1.1.1	Intereses	
1.5.1.1.1.1	Intereses por Depositos distintos de recursos por privatizacion y concesiones	2.946,00
1.5.1.2	Rentas de la propiedad real	
1.5.1.2.2	Derechos e Ingresos por concesiones	
1.5.1.2.2.1	Derecho de Vigencia de Minas	6.810,00
1.5.2	Multas y Sanciones No Tributarias	
1.5.2.1	Multas y Sanciones No Tributarias	
1.5.2.1.5	De Transportes	
1.5.2.1.5.2	Infracciones de Reglamento	29.900,00
1.5.2.1.6	Otras Multas	
1.5.2.1.6.99	Otras Multas	328.024,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>787,869.00</b>

El desgagado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Especifica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**EGRESOS** (En Soles)

**SECCIÓN SEGUNDA** : **INSTANCIAS DESCENTRALIZADA**

**PLIEGO** : **463** **GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**



UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD : 5.000001 PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados

**GASTO CORRIENTE**

2 Gastos Presupuestales

2.3 Bienes y Servicios

787.869,00

**TOTAL ACTIVIDAD**

**787,869.00**

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA : 001**

**787.869,00**

**TOTAL PLIEGO : 463**

**787.869.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución**

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 Ing. RICARDO CHAVARRIA ORTA  
 GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000426**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 05/05/2022

DOCUMENTO : 107 / 264-2022-GOB

MES : MAYO  
FECHA DE SOLICITUD : 05/05/2022  
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS POR RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA SEDE CENTRAL  
TIPO PROCEDENCIA :

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
9001	3999999	5000001	03	004	0005										0	787,869	
	0075	0007979													0	787,869	
		09													0	787,869	
								5	2.3						0	787,869	
															<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>787,869</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO		
09								0	787,869		
	1.3							0	420,189		
	1.5							0	367,680		
									<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>787,869</b>

